

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA (UNAN-MANAGUA)

**RECINTO UNIVERSITARIO CARLOS FONSECA AMADOR
RUCFA**

**FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS DEPARTAMENTO DE CONTADURIA
PÚBLICA Y FINANZAS**



**GRADUACIÓN PARA OPTAR AL TITULO DE LICENCIADO EN
CONTABILIDAD PÚBLICA Y FINANZAS**

TEMA: Gestión de Impuestos Municipales

SUB- TEMA: Actualización de tasas de Recaudación de Impuesto

AUTOR

Br. Katherine de los Ángeles Mendoza Sánchez

TUTOR:

MSC. José Antonio Herrera palacios

Managua, 17 de Agosto 2019

i. Dedicatoria

A Dios

Por habernos permitido llegar hasta este punto, por darnos la sabiduría para lograr nuestros objetivos y por su infinito amor.

A mis familiares

Por haberme apoyado en el momento que más los necesite, por brindarnos sus consejos para que seamos personas de bien.

ii. Agradecimiento

Este trabajo de tesis es el resultado del esfuerzo conjunto de las personas que formamos parte de este grupo de estudio agradecemos a todas aquellas personas que formaron parte de su culminación

Agradecemos principalmente a Dios, nuestro Señor Creador que me nos ha brindado la sabiduría y porque siempre ha estado presente en nuestra toma de decisiones, nos ha guiado en la realización de nuestro trabajo.

A nuestro gobierno de unidad t reconciliación nacional bríndales nuestro más sincero agradecimiento por la preparación de los funcionarios públicos municipales, para poder brindar un mejor servicio a la nuestra ciudadanía nicaragüense.

Agradecerle a la carrera administrativa municipal (CAM) y la dirección general administrativa (DGCAM), y a todos los técnicos por impulsar este tipo de nivelación.

Agradecemos principalmente a Dios, nuestro Señor Creador que me nos ha brindado la sabiduría y porque siempre ha estado presente en nuestra toma de decisiones, nos ha guiado en la realización de nuestro trabajo.

A mis profesores a quienes les debemos gran parte de mis conocimientos quienes, con mucho esfuerzo, paciencia, profesionalismo y calidad educativa, nos han brindado sus Conocimientos; y no puedo pasar por alto un eterno agradecimiento a esta prestigiosa Universidad (UNAN) la cual abre sus puertas, preparándonos para un futuro competitivo y formándonos como personas de bien.

Managua, 15 de agosto de 2019

MSc. Brenes

Coordinador del programa SINACAM – UNAN Managua

Estimado Maestro Brenes

Por medio de la presente remito los ejemplares del trabajo de seminario de graduación con el tema titulado: **“Gestión de Impuestos Municipales”** presentado por **Katherine de los Ángeles Mendoza Sánchez** Carné 15720841. Para optar al título de Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas.

El trabajo cumple con los requisitos metodológicos para el Seminario de Graduación que especifica la normativa para las modalidades de graduación como formas de culminación de los estudios, plan 1999, aprobado por el Consejo Universitario en sesión No 15 del 08 de agosto de 2003.

Solicito a usted fijar fechas de defensa del trabajo según lo estime conveniente.

Aprovechando para saludarle y desearle éxitos en sus funciones.

Atentamente,

Msc. José A. Herrera

Tutor

iv.RESUMEN

Este proyecto consiste en la de actualización de tasas de ingresos de servicios municipales, en cual tiene como propósito brindar beneficios a nuestra institución y al municipio en general ya que las tasas que se están utilizando actualmente son desde el año 2009, a la fecha nuestro municipio ha crecido en cuanto a población y el crecimiento de nuevos negocios los cuales no están registrados en el área de recaudación.

El proyecto traerá beneficios económicos a la municipalidad, ya que con más ingresos podremos realizar nuevas mejoras en la municipalidad y le brindaremos un mejor servicio a la población.

En la actualidad están registrados por el Departamento de Recaudación una diferenciación de negocios tales como Pulperías y venta de licor sellado 651, Kioscos 35, bares 31, Farmacias 58, Panaderías 9, Clínicas 12, Molinos 6, fritangas 42, Ferreterías y Ventas de Materiales de Construcción 26, Venta de Lubricantes 4, Variedades y Venta de Ropa 78, Vulcanizaciones 8, Galleras 5, Gimnacios 4, Talleres 16, Barberías y Salones 28, Mini Súper 2, Contratistas 16, Veterinarias 11, Comideras 23, Librerías 9. Empresas ambulantes que presentan declaración mensual 39, Empresas Jurídicas 39.

En cuanto al cobro del 1% sobre ingresos se debe de mejorar por medio de auditorías a las empresas que se encuentran inscritas en la municipalidad por medio del área de fiscalización.

La problemática esta planteada para que podamos iniciar el proceso de actualización de tasas en el periodo estipulado con el fin de empezar a ver los resultados de recaudación del impuesto de servicios municipales.

Índice

DEDICATORIA-----	i
AGRADECIMIENTOS -----	ii
VALORACION DEL DOCENTE-----	iii
RESUMEN-----	iv
I-INTRODUCCION-----	1
II-JUSTIFICACION-----	2
III-OBJETIVOS-----	4
IV-MARCO TEORICO-----	5
V-DESARROLLO-----	16
VI-CONCLUSIONES-----	46
VII-BIBLIOGRAFIA-----	47
VIII-ANEXOS-----	48

I.INTRODUCCIÓN

El análisis de las diferentes tablas de valores de los Impuestos Municipales que hoy vamos a revisar tendrá como principal objetivo mejorar el sistema de Recaudación del Municipio de Mateare en los próximos años. Cabe destacar que las tablas utilizadas en la actualidad son del año 2009, y se encuentran desactualizadas ya que el municipio en los últimos nueve años ha crecido desproporcionadamente y han surgido un sin número de negocios los cuales no se encuentran registrados y tampoco acuden a la Alcaldía a formalizar su servicio.

La actualización de la Ordenanza Municipal Tributaria en este periodo será de vital importancia para el desarrollo de nuestra población en la inversión de más proyectos dirigido a los barrios más vulnerables.

Sin embargo, en cuanto a la ejecución de la revisión de los diferentes costos se tendrá que buscar la manera de nivelar la prestación de los diferentes servicios que cada protagonista ejerce en los diferentes barrios y comunidades la intención nuestra será buscar la equidad del impuesto por cada una de las diferentes rutas de cobros.

En vista de lo antes expuesto y estando conscientes de tal situación, a través del presente documento presentamos la iniciativa de organizar y ejecutar el levantamiento de los negocios existentes en todo el territorio Municipal, aportando y aplicando todos los conocimientos adquiridos durante este tiempo de preparación a través de la enseñanza recibida de los docentes de la UNAN Managua, en la carrera de Contabilidad Pública y Finanzas.

En este sentido tratamos de plasmar la verdadera razón de ser y existir del Área de Recaudación del Municipio de Mateare, retomando sus orígenes, desarrollo e implementación en nuestro país, sus asideros legales y soportes técnicos hasta llegar a su establecimiento. Este estudio parte de conocer la situación actual del sistema de cobro de Mateare, sus avances y sus límites.

Como resultado presentamos una propuesta técnica de acuerdo con los requerimientos plasmados en el Plan de Arbitrios Municipal, la Legislación Tributaria y la misma Ordenanza Tributaria Municipal.

Los resultados de este estudio serán presentados al Gobierno Municipal de Mateare, con el fin de que se empoderé de la información y la considere como base fundamental en la planificación del desarrollo municipal; para elevar la calidad y condición de vida de los pobladores del municipio haciendo un eficiente aprovechamiento de los recursos disponibles, equilibrar el acceso a los servicios en las zonas de mayor vulnerabilidad social y desarrollar acciones de inversión equitativa en correspondencia a las necesidades y disponibilidades.

II.JUSTIFICACIÓN

La Alcaldía de Mateare en su estructura orgánica cuenta con el Departamento de Recaudación tiene tres colectores asignados al Área los que atienden a un total de Un Mil Setenta y Cuatro (1074), colaboradores, es necesario obtener la debida preparación para ejecutar los diferentes estudios de negocios se requiere de personas que tengan conocimientos técnicos, disponer de recursos financieros y los equipos necesarios para realizar el levantamiento de negocios en las diferentes comunidades y Barrios esto con el fin de ampliar la base de datos de los contribuyentes de impuestos, y apoyar con información a los departamento de Planificación, Urbanismo , transporte municipal entre otros.

La actualización contempla el levantamiento y la valorización de cada negocio del contribuyente, así como también calcular el promedio de venta diaria. Esto será un instrumento de gran utilidad en planeación del desarrollo del municipio y el estudio de estratificación socioeconómica de los ciudadanos que poseen los residentes en Mateare.

La oficina de Recaudación de nuestra municipalidad le dará cobertura a cada uno de los servicios Municipales que presta a lo largo y ancho de nuestro territorio con el único fin de contribuir al mejoramiento de cada tasa de servicio que se preste.

La Alcaldía de Mateare es uno de los municipios que cuenta con los suficientes recursos para impulsar acciones de cara a la recaudación del impuesto, en la actualidad la municipalidad **recaudo en el año 2019 un total de C\$ 40,491,235.60(cuarenta mil millones cuatrocientos noventa y un mil doscientos treinta y cinco con sesenta centavos) ingresos propios**. La meta propuesta al mejorar la Ordenanza Municipal de Tributos se estaría incrementando para el año 2020.

Este sistema se encuentra desactualizado debido a que cada día nace un nuevo negocio de manera ilegal pero la idea es buscar la manera de formalizar estos pequeños y medianos negocios en todo el Municipio. En relación a las Empresas Ambulantes y Jurídicas existirá otro tipo de estrategias la que consistirá en realizar auditorías relámpagos o fiscalizaciones mediante el sistema de revisión de facturas extendidas por cada negocio.

A partir de la delimitación del tema antes expuesto el presente estudio propone resolver el problema dado por la pregunta rectora siguiente:

¿Cuáles serían los resultados de actualizar la Ordenanza Municipal Tributaria para la alcaldía de Mateare?

¿Es posible incrementar la base del contribuyente del municipio de Mateare?

¿En qué porcentaje se incrementaría el monto total de recaudación, si se actualiza la Base de contribuyentes?

III. Objetivos

General

Definir tasas de servicios Municipales, con el fin de mejorar las recaudaciones de acuerdo a cada actividad económica.

Específicos

Realizar un análisis de las tasas existente y el desarrollo de los negocios para llevar a cabo la actualización.

Proponer un procedimiento técnico para el establecimiento de nuevas tasas de impuestos.

IV. MARCO TEÓRICO

○ Marco legal

Constitución política de Nicaragua

Art. 176. [Del municipio]

El Municipio es la unidad base de la división política administrativa del País.

Art. 177. [Autonomía municipal]

Los municipios gozan de autonomía política administrativa y financiera. La Administración y gobiernos de los mismos corresponden a las autoridades Municipales.

La autonomía no exime ni inhibe al Poder Ejecutivo ni a los demás Poderes del Estado, de sus obligaciones y responsabilidades con los Municipios. Se establece la obligatoriedad de destinar un porcentaje Suficiente del Presupuesto General de la República a los municipios del País, el que se distribuirá priorizando a los municipios con menos Capacidad de ingresos. El porcentaje y su distribución serán fijados por la Ley.

La autonomía es regulada conforme la Ley de Municipios, que requerirá para su aprobación y reforma de la votación favorable de la mayoría absoluta de los diputados. Los gobiernos municipales tienen competencia en materia que incida en el desarrollo socio-económico de su circunscripción.

En los contratos de explotación racional de los recursos naturales ubicados en el municipio respectivo, el Estado solicitará y tomará en cuenta la opinión de los gobiernos municipales antes de autorizarlos.

La Ley de Municipios deberá incluir, entre otros aspectos, las competencias municipales, las relaciones con el gobierno central, con los pueblos indígenas de todo el país y con todos los poderes del Estado, y la coordinación interinstitucional.

Ley de Municipios Ley No. 40 y Su Reglamento

Capítulo I

Artículo 1. El territorio nacional para su administración, se divide en Departamentos, Regiones Autónomas de la Costa Atlántica y Municipios. Las Leyes de la materia determinan su creación Disposiciones, extensión, número, organización, estructura y funcionamiento de las diversas circunscripciones territoriales.

El Municipio es la unidad base de la división política administrativa del país. Se organiza y funciona con la participación ciudadana. Son elementos esenciales del Municipio el territorio, la población y su gobierno.

Los Municipios son personas jurídicas de Derecho Público, con plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones.

Art. 2. La Autonomía es el derecho y la capacidad efectiva de las Municipalidades para regular y administrar, bajo su propia responsabilidad y en provecho de sus pobladores, los asuntos públicos que la Constitución y las leyes le señalen.

La Autonomía Municipal es un principio consignado en la Constitución Política de la República de Nicaragua, que no exime ni inhibe al Poder Ejecutivo ni a los demás Poderes del Estado de sus obligaciones y responsabilidades para con los municipios.

Cualquier materia que incida en el desarrollo socio-económico de la circunscripción territorial de cada Municipio, y cualquier función que pueda ser cumplida de manera eficiente dentro de su jurisdicción o que requiera para su cumplimiento de una relación estrecha con su propia comunidad, debe de estar reservada para el ámbito de competencias de los mismos municipios. Estos tienen el deber de desarrollar su capacidad técnica, administrativa y financiera, a fin de que puedan asumir las competencias que les correspondan.

De la Economía Municipal

Capítulo I

Del patrimonio municipal

Art. 42. El patrimonio de los Municipios está constituido por los bienes municipales públicos y particulares, así como los ingresos que perciba a cualquier título, los derechos y obligaciones, y las acciones que posea.

Son bienes públicos municipales los destinados a uso o servicio de toda la población. Los bienes particulares municipales son aquéllos cuyo uso está limitado por las normativas de las autoridades municipales.

Art. 45. El patrimonio de los municipios y su gestión administrativa serán fiscalizados periódicamente por la Contraloría General de la República, de conformidad con la ley de la materia.

Capítulo II

De los ingresos municipales

Art. 46. Los ingresos de los municipios pueden ser tributarios, particulares, financieros, transferidos por el Gobierno Central y cualquier otro que determinen las leyes, decretos y resoluciones.

Art. 47. Los ingresos tributarios se crearán y regularán en la legislación tributaria municipal, la que establecerá para cada uno de ellos su incidencia, los rangos de tipos impositivos máximos y mínimos, así como las garantías a los contribuyentes.

Art. 48. Cada Concejo Municipal aprobará su Proyecto de Plan de Arbitrios, con fundamento en la legislación tributaria municipal, y en él determinará los tipos

impositivos aplicables a cada uno de los tributos, dentro de los rangos a que se refiere el Artículo precedente.

Los Planes de Arbitrios Municipales y sus Reformas deberán ser presentados ante la Asamblea Nacional para su aprobación, de conformidad con lo establecido en el artículo 138 Cn., numeral 27).

Art. 49. Los ingresos tributarios pueden proceder de impuestos municipales, tasas y contribuciones especiales, los que serán regulados por la ley de la materia.

Art. 50. El Concejo Municipal no podrá acordar exenciones, exoneraciones o rebajas de impuestos, tasas o contribuciones especiales, salvo en los casos previstos en la legislación tributaria municipal y de acuerdo con las formalidades establecidas en la misma.

Art. 51. Los gobiernos municipales podrán solicitar y obtener de la banca pública o privada, créditos a corto y mediano plazo, para la realización de obras y para la prestación y mejora de servicios públicos derivados de sus competencias, debidamente aprobados por los respectivos Concejos Municipales, de conformidad con sus Planes de Desarrollo.

El Municipio podrá garantizar estos créditos hasta con el 50 % de sus gastos presupuestados para inversión, y con sus bienes muebles e inmuebles de carácter particular.

(Ley 40 ley de municipios)

Plan de Arbitrios Municipal.

Artículo 1. El tesoro de los municipios se compone de sus bienes muebles e inmuebles; de sus créditos activos, del producto de sus ventas, impuestos, participación en impuestos estatales, tasas por servicios y aprovechamientos, arbitrios, contribuciones especiales, multas, rentas, cánones, transferencias y de los más bienes que le atribuyan las leyes o que por cualquier otro título puedan percibir.

TÍTULO I

De los Impuestos

Artículo 2. Son impuestos municipales las prestaciones en dinero que los municipios establecen con carácter obligatorio a todas aquellas personas, naturales o jurídicas, cuya situación coincida con los que la Ley o este Plan de Arbitrios señalan como hechos generadores de crédito a favor del tesoro Municipal.

Capítulo I

Impuestos de Matrícula

Artículo 3. Toda persona natural o jurídica que se dedique habitualmente a la venta de bienes o prestación de servicios, sean éstos profesionales o no, deberán solicitar la

Matrícula anualmente en el municipio para cada una de las actividades económicamente diferenciadas que en el mismo desarrolle.

La matrícula deberá efectuarse en el mes de enero de cada año.

Artículo 4. Cuando las ventas o prestaciones de servicios se lleven a cabo en las circunscripciones de dos o más municipios la matrícula habrá de efectuarse en cada uno de los municipios donde al contribuyente tenga radicados establecimientos para el desarrollo de su actividad.

Los buhoneros y vendedores ambulantes se matricularán en el municipio donde estén domiciliados.

En los demás municipios donde efectúen ventas tributarán según lo establecido en el Artículo 11 de este Plan de Arbitrios.

Artículo 5. El valor de la matrícula se calculará aplicando el tipo de dos por ciento (2%) sobre el promedio mensual de los ingresos brutos obtenidos por la venta de bienes o prestaciones de servicios de los tres últimos meses del año anterior o de los meses transcurridos desde la fecha de apertura si no llegaran a tres.

Si no fuera aplicable el procedimiento de cálculo establecido en el párrafo anterior, la matrícula se determinará en base al promedio de los meses en que se obtuvieron ingresos por venta de bienes o prestaciones de servicios.

Artículo 6. Cuando se trate de apertura de nueva actividad, negocio o establecimiento, se abonará como matrícula un uno por ciento (1%) de capital invertido y no gravado por otro impuesto municipal.

Si toda o parte de la inversión para la apertura se hiciera en moneda extranjera, ésta se liquidará al tipo de cambio oficial vigente al momento de hacer la matrícula para su cálculo.

Artículo 7. Para matricular cualquier actividad, negocio o establecimiento es necesario que las personas naturales o jurídicas titulares de los mismos estén solventes con el Tesoro Municipal, lo que será comprobado por la Alcaldía con sus registros internos. En el caso de personas jurídicas además de la solvencia de éstas, se exigirá la solvencia de cada una de las personas naturales o jurídicas que la integren.

Artículo 8. Cuando se transmita, por cualquier título un negocio o establecimiento, el adquirente deberá matricularse y abonar el correspondiente impuesto, aunque la persona de quien lo adquirió ya lo hubiese matriculado ese año.

Esta matrícula se calculará como la de apertura de negocio o establecimiento si la transmisión se efectúa por venta y según lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 5 en caso de donación o herencia.

Artículo 9. Una vez abonado el impuesto la Alcaldía extenderá una “Constancia de Matrícula” que el contribuyente deberá colocar en un lugar visible de su establecimiento o portarla cuando por razón de su actividad no tenga establecimiento.

Capítulo II

Impuesto sobre Ingresos

Artículo 11. Toda persona natural o jurídica que, habitual o esporádicamente, se dedique a la venta de bienes o a la prestación de servicios, sean éstos profesionales o no, pagará mensualmente un impuesto municipal del dos por ciento (2%) sobre el monto de los ingresos brutos obtenidos por las ventas o prestaciones de servicios.

Cuando los ingresos se obtengan, total o parcialmente, en moneda extranjera, se convertirán en moneda nacional o efectos de la aplicación de este impuesto y otros de este Plan de Arbitrios utilizando como factor de conversión la cotización oficial de tal moneda el último día del mes por cuyos ingresos se tributa o la del día en que se perciban los ingresos en el caso de los contribuyentes a que se refiere el párrafo segundo del artículo 14 de este Plan de Arbitrios.

Artículo 12. El tipo de este impuesto para los ingresos obtenidos de la venta de productos agrícolas que no necesiten ser sometidos a ningún tipo de procedimiento, cuando provengan de la enajenación directa por sus productoras, será del uno por ciento (1%).

Artículo 13. Si se trata de productos cuyo acopio corresponde a agencias o empresas estatales exclusivas, éstas están obligadas a actuar como retenedoras del impuesto a favor de los municipios de donde proceda la producción, enterando mensualmente las cantidades retenidas en las Alcaldías correspondientes.

Artículo 14. Este impuesto se pagará en el municipio en cuya circunscripción se hayan producidos las ventas o prestaciones de servicios aun cuando el contribuyente radique o esté matriculado en otro.

Artículo 15. El Municipio donde se produzcan los bienes o mercancías objeto de la venta o el del domicilio del contribuyente en el caso de la prestación de servicios, podrá exigir el pago del impuesto por las ventas o prestaciones de servicios efectuadas en otra circunscripción municipal cuando no fueren presentados por el contribuyente los justificantes que acrediten el pago del impuesto en los municipios correspondientes. El municipio donde se efectuaron las ventas podrá solicitar restitución del impuesto enterado por el contribuyente.

Artículo 16. Las personas obligadas al pago del impuesto sobre ingresos y que por la habitualidad con la que se dedican a la venta de bienes o prestaciones de servicios están matriculadas, deberán presentar mensualmente ante la Alcaldía la declaración de sus ingresos gravables y pagar la suma debida dentro de los primeros quince días del mes siguiente al declarado. Si no presentaren esta declaración la Alcaldía podrá exigir su presentación bajo el apercibimiento de tasarles de oficio lo que se calcule deberían pagar, con imposición de la correspondiente multa por evasión.

Los contribuyentes no obligados a matricularse presentarán la declaración de sus ingresos, enterando la suma correspondiente, sólo en las mensualidades que perciban los Ingresos gravados por este impuesto.

Artículo 17. Las personas naturales o jurídicas que se dediquen a la venta de productos cuyos impuestos municipales hayan sido conglobados por una disposición legal de carácter general, como es el caso de los productos derivados del petróleo, no tributarán por este impuesto siempre que haya sido contemplado su conglobación de forma expresa y no obstante ello, estarán obligados a matricularse según lo establecido en los Artículos 3 y 5 de este Plan de Arbitrios.

Artículo 18. Para la gestión de este impuesto las Alcaldías podrán establecer como retenedores a las personas naturales o jurídicas que por su actividad puedan facilitar el pago y recaudación del mismo.

Los retenedores están obligados a enterar las cantidades retenidas dentro de los primeros quince días de cada mes, presentando declaración en la que figuren el nombre o razón social de cada uno de los contribuyentes y el monto que les fue retenido.

En caso de incumplimiento de esta obligación, los retenedores quedarán sujetos a las multas por rezago y demás responsabilidades establecidas en el artículo 68 de este Plan de Arbitrios.

Capítulo III

Otros impuestos municipales

Artículo 19. Los establecimientos, sucursales y agencias de los bancos del Sistema Financiero Nacional tributarán mensualmente en los municipios donde estén radicando un 0.5 por ciento sobre los ingresos que perciban por servicios bancarios y por el cobro de intereses de toda clase de préstamos. (No se aplica)

Para ello, presentarán declaración de sus ingresos gravables antes del día 15 del mes siguiente al declarado ingresando en la Tesorería Municipal la cantidad adeudada por este impuesto.

Estos establecimientos, sucursales y agencias bancarias se matricularán anualmente, calculándose su matrícula en base al tipo de ingresos definidos en este artículo estando en lo demás a la regulación general del impuesto de matrícula.

Artículo 20. Toda persona natural o jurídica que se proponga edificar o realizar mejoras deberá pagar, previamente a su ejecución, un impuesto municipal del uno por ciento (1%) sobre el costo de la edificación o mejoras.

Para la determinación de este impuesto la Alcaldía, a través de sus dependencias o con el apoyo del Ministerio de la Construcción y Transporte en su caso, calculará los costos conforme el valor del mercado del metro cuadrado de construcción y al área total a construirse. El constructor de la obra tributará según lo establecido en el artículo 11 en base al avalúo o registros contables, a juicio de la Alcaldía.

Título II

De las tasas por servicios y aprovechamientos.

Artículo 26. Son tasas las prestaciones de dinero, legalmente exigibles por el municipio como contraprestación de un servicio, de la utilización privativa de bienes de uso público municipal o del desarrollo de una actividad que beneficie al sujeto pasivo o contribuyente.

Artículo 27. Las tasas serán exigibles desde que se inicie la prestación del servicio o se realice la actividad y desde que se conceda la utilización privativa, pero las Alcaldías podrán exigir el depósito previo de las tasas correspondientes.

No obstante, las tasas que graven documentos que expidan o tramitan las municipalidades a instancia de parte, se devengarán con la presentación de su solicitud, que no será tramitada sin aquel requisito.

Capítulo I

Tasas por servicios.

Artículo 28. Toda persona natural o jurídica que necesite hacer un fierro para marcar ganado o madera deberá solicitar permiso a la Alcaldía informando de sus características y le será extendido, en su caso, previo el pago de la tasa correspondiente.

Artículo 29. Toda persona natural o jurídica propietaria de ganado deberá matricular o registrar en la Alcaldía su fierro o marca de herrar y renovar este registro cada año en el mes de enero, para lo cual abonará una tasa. La Alcaldía extenderá y entregará una certificación acreditativa de este registro y de su renovación cada año.

El fierro habrá de ser matriculado en cada uno de los municipios donde el propietario mantenga ganado marcado con el mismo. Para efectuar esta matrícula será necesario presentar la escritura de propiedad de la finca donde el solicitante mantendrá las reses o documentos que acrediten su derecho de uso o arrendamiento.

Artículo 30. Para cualquier traslado de ganado fuera de la circunscripción municipal se deberá obtener de la Alcaldía un permiso o guía por el que el propietario abonará la tasa que se establezca en función del número de animales trasladados.

Artículo 31. La Carta de Venta de Ganado deberá ser autorizada por el Alcalde del municipio donde el vendedor tenga matriculado el fierro. Para tramitarla se requerirá la presencia del vendedor, que deberá presentar para ello el original de la Carta de Venta anterior con el fin de anularla o anotar en ella las reses objeto de la venta, y abonar la tasa establecida en función del número de reses vendidas.

Artículo 33. El destace de ganado mayor y menor deberá realizarse en los rastros municipales por cuya utilización los destazadores autorizados habrán de abonar una tasa por cada animal sacrificado. Esta tasa incluirá el servicio de corralaje, en su caso.

Plan de arbitrio municipal.

Capítulo II

Tasas por Aprovechamiento

Artículo 42. Los propietarios de inmuebles que pretendan acondicionar las cunetas o aceras con rampas para facilitar el acceso de vehículos, con fines particulares o comerciales, deberán solicitar autorización a la Alcaldía y abonar la tasa correspondiente.

TÍTULO III

Contribuciones Especiales.

Artículo 51. Las Alcaldías podrán imponer contribuciones especiales para la ejecución de obras o para el establecimiento, ampliación o mejora de servicios municipales, siempre que a consecuencia de aquellas o de éstos, además de atender al interés común o general, se beneficie especialmente a personas determinadas, aunque dicho beneficio no pueda fijarse en una cantidad concreta.

Las contribuciones especiales se fundarán en la mera ejecución de las obras o servicios y serán independientes del hecho de la utilización de las obras o servicios por los interesados.

(Plan de Arbitrios)

¿Que son tributos?

Artículo 9.- Tributos código tributario municipal y sus reformas

Son las prestaciones que el Estado exige mediante Ley con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines.

Los tributos, objeto de aplicación del presente Código se clasifican en: Impuestos, tasas y contribuciones especiales.

(Código tributario)

Marco Referencial

Impuestos.

“Los impuestos municipales son prestaciones en dinero que de manera obligatoria que establecen los municipios a todas aquellas personas naturales o jurídicas, cuya situación coincida con los hechos indicados en los planes de arbitrios o en otras leyes especiales, por los cuales se genera la obligación de pagar a favor del tesoro municipal” (Báez, 2007:81)

Los impuestos municipales son gravámenes que toda persona natural o jurídica deberá pagar según el plan de arbitrios, gravamen es un pago u obligación que afecta a una persona.

Tasas.

Según el Plan de arbitrios municipal en el artículo 26 establece: “Son tasas municipales las prestaciones en dinero, legalmente exigibles por el municipio como contraprestación de un servicio, de la utilización privativa de bienes de uso público municipal o del desarrollo de una actividad que beneficie al sujeto pasivo o contribuyente”

Las tasas municipales son pagos en efectivo que exige la alcaldía municipal a cambio de un servicio brindado. Caso contrario de los impuestos municipales por los cuales sólo se extiende una constancia de pago por parte de la municipalidad

Al fijar el monto de las tasas los consejos municipales deben analizar los costos operativos de los servicios que se brindan a los contribuyentes y la realidad socioeconómica de la población, además de los criterios que establece el plan de arbitrios. Las tasas municipales se clasifican en dos:

- Tasas por servicios
- Tasas por aprovechamiento

Tasas por servicios.

“Son las prestaciones en dinero exigibles legalmente por el municipio como contraprestación de un servicio” (Báez, 2007:81)

Las tasas por servicios se generan por usos propios de los contribuyentes y que no incluyen la participación de terceros. Las tasas por servicio son las que se cobran por la prestación de un servicio por parte de la municipalidad.

Incluye las tasas por servicio de recolección de basura y limpieza, por la limpieza de rondas en los caminos, por el uso del cementerio, arrendamiento de tramos del mercado, uso del rastro, derecho de corralaje y destace, inscripción y refrenda de fierros, carta de venta y guía de 9 transporte de ganado, inscripción y certificaciones del registro civil, por extensión de solvencias y otros certificados, por reparaciones que realice la municipalidad a favor de particulares, por la extensión de permisos de construcción, por derechos de línea, por las inspecciones que realice la municipalidad, por concepto de venta de especies fiscales y formularios, por la realización de avalúos catastrales y por el permiso de operación de transporte.

Tasas por aprovechamiento.

“Las tasas por aprovechamiento se originan por la utilización de un bien de dominio público o el desarrollo de una actividad en ellos que beneficie al contribuyente” (Ley 376, 2001).

Las tasas por aprovechamientos refieren al uso privado de un bien municipal por parte del contribuyente.

Contribuciones Especiales.

“Las alcaldías podrán imponer contribuciones especiales para la ejecución de obras o para el 10 establecimiento, ampliación o mejora de servicios municipales, siempre que ha consecuencia de aquéllos o de éstos, además de atender al interés común o general, se beneficie especialmente a personas determinadas aunque dicho beneficio no pueda fijarse en una cantidad concreta.”(Plan de arbitrios municipal, 1989:Arto. 51)

Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de determinadas obras públicas y cuyo producto no debe tener un destino ajeno a la financiación de dichas obras o a las actividades que constituyen el presupuesto de la obligación.

Hecho generador:

“Toda persona natural o jurídica que se dedique habitualmente a la venta de bienes o prestación de servicios, sean estos profesionales o no deberán solicitar la matrícula anualmente en el municipio para cada una de las actividades económicas diferenciadas que en el mismo desarrolle”. (Plan de arbitrios municipal, 1989: arto 3)

Contribuyente.

(Según Báez, 2001) es la persona directamente obligada al cumplimiento de la obligación tributaria porque se encuentra en la situación que establece la ley respecto al hecho generador de renta en consecuencia lo son: -Las personas naturales.

- Las personas jurídicas de derecho público o derecho público o derecho privado.
- Los fideicomisos.
- Las entidades o colectividades que contribuyen una unidad económica, aunque no disponga de patrimonio ni tenga autonomía funcional

Procedimientos:

Los procedimientos no son más que los lineamientos a seguir en cualquier compañía con el propósito de alcanzar eficientemente los objetivos organizacionales.

Ramírez, los define como el conjunto de operaciones previamente fijadas, cuya finalidad es realizar una función administrativa, coordinando las diversas actividades que la definen” (Ramírez. 1991. Página 144)

Los ingresos municipales.

Los ingresos desde el punto de vista financiero, son entradas de dinero para el cumplimiento de las necesidades o de un fin común. Cualquiera que sea su naturaleza económica o jurídica, los ingresos que percibe el estado es destinado para la satisfacción de necesidades en una colectividad en pro del bienestar social. “los ingresos públicos son los recursos que obtiene el estado en forma coactiva, voluntaria, etc. para satisfacer las necesidades colectivas, En otras palabras los ingresos públicos son obtenidos a través de los tributos, donaciones, ventas o arrendamientos, con la finalidad de cubrir las necesidades de una colectividades, por medio de los servicios públicos (educación, salud, vivienda, entre otros).

Los ingresos municipales; son entradas de dinero a la tesorería del municipio, y se consideran que son obtenidos comúnmente en dinero, por el municipio, mediante la ley de presupuesto, con la finalidad de sufragar gastos que demanda la colectividad en beneficio del interés general. Cualquier ingreso que el estado pretenda obtener ya sea tributos, multas o sanciones de tipo pecuniaria deberá estar prevista en la ley, este es un principio de legalidad.

(Moya. 2006. Página 89)

V-Desarrollo

En el año 2009 la Municipalidad presento una reforma a la revalorización de las diferentes tablas que se aplican en el sistema de cobro del impuesto de cuotas fijas el Municipio en 10 años ha crecido significativamente y esto va generando diferentes tipos de negocios los cuales no se encuentran registrados en el sistema de control del Área de Recaudación por lo que se hace necesario una propuesta de reforma a la presente Ordenanza.

A través de los colectores se realiza una encuesta simple con el fin de constatar en el sitio el régimen y tipo de negocio con el objetivo de revalorizar la cuota que se estableció al inicio de apertura del negocio y establecer una nueva cuota de pago mensual así como también el cambio de pago de matrícula.

La categorización del tipo de negocio va de categoría “A hasta la C” de tal manera que no se le cobre a un negocio grande lo mismo que a un negocio pequeño.

Significa que casi todos los negocios registrados en los controles de la municipalidad han crecido o mejorado sus emprendimientos por lo que nos vemos en la necesidad de establecer nuevas tablas de valores con el objetivo de cobrar o aplicar correctamente la cuota que se aplique en el año 2020. Para esto requerimos modificar la Ordenanza actual estableciendo e ingresando a la misma vez a todos aquellos emprendimientos que no estaban tasados en la ordenanza del año 2009.

En principio las Municipalidades no pueden crear nuevos impuestos, pero si pueden realizar encuestas económicas con el fin de establecer la inversión de cada negocio para determinar cuánto sería la cuota a establecer en el régimen de cuotas fijas de esta manera determinar su pago de matrícula. La matrícula del impuesto se realiza en el mes de Enero.

Estrategias utilizadas por la Alcaldía Municipal para mejorar la tasa de ingresos por servicios.

La Constitución Política de la República de Nicaragua en su Arto 177 establece que los municipios gozan de autonomía administrativa y financiera, y esta administración corresponde a las autoridades municipales regulada por La Ley de Municipios (Ley N° 40) vigente, quien tipifica en su Artículo 46 los ingresos de los municipios de la siguiente manera: " Los Ingresos de los Municipios pueden ser tributarios, particulares, financieros, transferidos por el Gobierno Central y cualquier otro que determinen leyes decretos y resoluciones.

El potencial tributario en el Municipio de Mateare proviene de los tributos por el cobro de impuesto y tasas que generan una base tributaria no son lo suficiente para hacer frente a los gastos corrientes y realizar mayor inversión en la municipalidad.

La Alcaldía Municipal de mateare realizara estrategias encaminadas a mejorar la cobranza del municipio, dichas acciones son producto del trabajo cotidiano que se presenta en los procesos de ejecución presupuestaria.

- Se realizara cambios en los montos de las tablas en donde están establecidas la tasa de impuestos de cuota fija y tasa por servicios municipales.
- Concientización mediante campañas de publicidad, haciendo hincapié en los beneficios y la importancia de estar al día con el pago de las obligaciones tributarias.
- Actualización constante de la base de datos de los negocios y su estado de cumplimiento tributario.
- Notificaciones a contribuyentes que caen en mora por el pago de sus impuestos después de cada trimestre
- Arreglos de pago otorgando prorrogas y ampliación de plazos para mejor la cobertura en el cobro de tributos municipales.

Estrategias de Captación de Ingresos para elevar la recaudación Tributaria de la Alcaldía Municipal de Mateare.

Las múltiples demandas de las necesidades recogidas por la población, tropiezan con una fuerte restricción de recursos financieros, algunos proyectos de inversión se ejecutan por etapas y de igual manera los gastos corrientes a los que deben hacer frente las municipalidades se realizan conforme a lo recaudado o la disponibilidad financiera con que cuenta la alcaldía.

Ante la falta de recursos y tomando en cuenta la necesidad tributaria el municipio ha presentado un vaivén de recaudación en los últimos años por lo que necesario que la alcaldía realice un mayor esfuerzo fiscal por incrementar sus recaudaciones propias que permita financiar y apalancar un mayor nivel de inversión y contar con mayores recursos para sus gastos operativos.

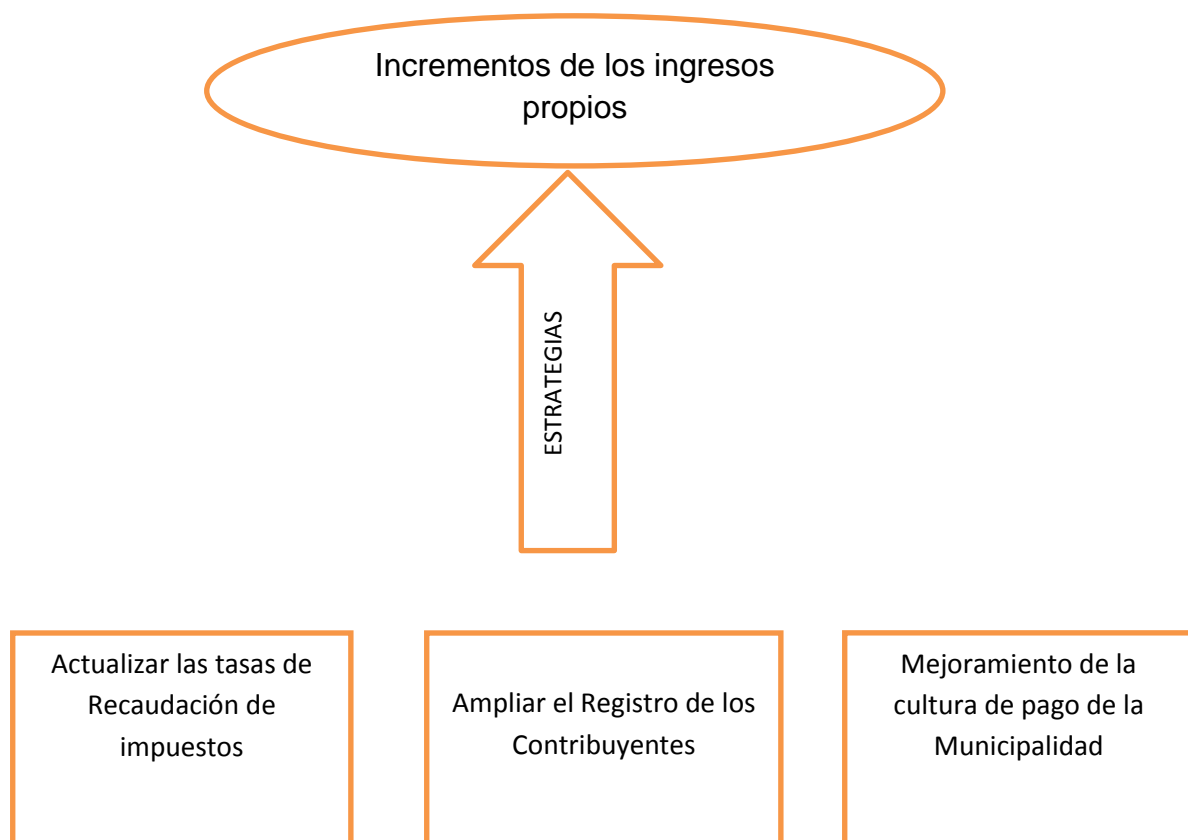


Figura I: la figura muestra las estrategias para el incremento de los ingresos

Actualizar las tasas de recaudación de impuestos.

Se busca mejorar la tasa de recaudación de recursos propios definiendo nuevas tasas en la ordenanza municipal, debido a que se están utilizando tasas de cobros con la ordenanza del año 2009.

Se calcularán las nuevas tasas de cuota fija mediante la encuesta que se realizarán a los dueños de cada negocio calculando los montos de ventas mensuales y de esta forma clasificarlos en categorías.

En base a las tasas que actualmente están pagando los contribuyentes se realizará la categorización de cada negocio.

Estas medidas deben ser acompañadas con la planificación, diseño y ejecución de políticas, procesos, mecanismos e instrumentos orientados a perfeccionar los sistemas de recaudación.

Ampliar el Registro de Contribuyentes.

Se ampliara el registro de cobro de basura y de cuota fija en cada barrio y residencial

En cuanto a la recolección de desechos sólidos y basura se actualizarán las tasas incrementando un valor significativo de C \$ 10.00 a C\$ 20.00 y se registraran en la base de datos nuevos barrios así como también un censo en los residenciales existentes en nuestro municipio debido a que hay viviendas que están utilizando el servicio y no se encuentran ingresados en la base de datos de recaudación en cuanto al cobro de basura por ende no están pagando dicho servicio. El costo de basura en zonas residenciales será de C\$50.00 por mes. Así mismo se estarán ingresando los negocios que se encuentren fuera de nuestra base de datos

La ampliación de la cobertura en el registro de contribuyentes, sin duda demanda realizar acciones destinadas a brindar asistencia al contribuyente, diversificar tributos tomando en cuenta criterios de equidad, simplificar trámites y brindar una atención eficaz y oportuna al contribuyente.

El plan de arbitrios facilita la recaudación de los recursos financieros necesarios para garantizar la prestación de los servicios municipales y asumir las facultades delegadas a las municipalidades. Tomando en cuenta las necesidades de los pobladores, ejercen una función de gobierno. Algunos impuestos y tasas se cobran para garantizar un orden en diferentes actividades económicas; las matrículas son un ejemplo claro de ésta función.

Mejoramiento de la cultura de pago de la municipalidad

Se debe concientizar a la población de la importancia del pago de sus impuestos haciéndoles ver que con el pago de sus impuestos habrá mejores cambios en el municipio, siempre y cuando de le brinde apoyo en las necesidades de la comuna

Procedimientos.

Se procederá a Notificar a cada uno de los propietarios de negocios con el fin de que estén enterados del trabajo que realizaremos en cumplimiento al fortalecimiento de la base de datos de las tasas de recaudación de impuestos y de los contribuyentes.

El propósito es conocer de parte de ellos como está actualmente su negocio para poder determinar su posible tarifa a implicarse para el próximo año 2020.

Durante este procedimiento se levantará la característica y dimensiones de los negocios para determinar la categoría del mismo.

Se realizara un levantamiento del censo principalmente en las zonas residenciales y en nuevos barrios que se hayan establecido a partir del año 2010, ya que desde esta fecha no se ha hecho cambios en la base de datos.

Antes de iniciar el proyecto se tiene previsto realizar la capacitación a los funcionarios del área de Recaudación los que serán los encargados de realizar el trabajo en el campo con el fin de determinar los valores a cada negocio esto se hará con la coordinación con el INIFOM se programa un tiempo de diez (10) días hábiles.

Coordinación externa:

La Municipalidad coordinara con INIFOM, para que nos brinde el apoyo técnico en cuanto a la revisión del trabajo diario que el departamento de Recaudación valla realizando con sus colectores según los avances en campo.

Promoción y difusión

Antes de iniciar el trabajo la municipalidad tiene que programar una campaña de sensibilización dirigida a los propietarios de cada Negocio, esta campaña tiene que ser por medio de volantes, perifoneo y colocación de mantas en algunos lugares estratégicos.

Se propone dar el seguimiento a este procedimiento anualmente para mantener las tasas actualizadas y así mismo la base de datos de los contribuyentes, se deben de realizar las encuestas en los últimos tres meses de cada año para conocer el desarrollo de cada negocio.

Recursos:

La propuesta se someterá a las autoridades Municipales para que estos lo sometan ante el Consejo Municipal para su aprobación y ejecución a partir del 05 de Noviembre del año 2019.

En la Alcaldía Municipal de Mateare , según entrevista realizada al responsable de recaudación tienen como base para el cobro de impuestos el plan de arbitrios municipal pero este más que todo como marco de referencia ya que la forma de captación de ingresos es más relevante por la cultura tributaria que tienen los contribuyentes de la comuna debido a que hay rubros que no generan ingresos como es la tasa por cementerios, contribuciones especiales por obras públicas, más que todo el aporte se enmarca en lo que son Bienes Inmuebles, Matriculas de negocios, Tasas y tarifas (registro civil, guías y cartas de ventas de ganado y otros certificados, etc.) al igual que por servicios (recolección de basura y limpieza, entre otros) de igual manera no existe Normativa tributaria, sino una certificación emitida a inicios del año 2019 aprobada por el concejo municipal donde certifica impuestos que generan ingresos con su respectivo aporte económico.

PAGO DE MATRICULA ANUAL DE CUOTA FIJA

TIPOS DE NEGOCIOS	CANT	MONTO DE MATRICULA POR CATEGORIA A,B,C,D	CANTIDAD POR CATEGORIA A	CANTIDAD POR CATEGORIA B	CANTIDAD POR CATEGORIA C	CANTIDAD POR CATEGORIA D	TOTALES
Pulperías y venta de Licor Sellado	651	300/200/100/50	260	273	150	68	151,000.00
Kioscos	35	400/300/200/100	5	17	8	5	10,400.00
Bares	31	500/400/300/150	31				15,500.00
Farmacias	58	600/500/300/200	35	23			32,500.00
Panaderías	9	400/200/100/50	9				3,600.00
Clínicas	12	300/200/100/50	12				3,600.00
Molinos	6	300/200/100/50		6			1,200.00
Fritangas	42	200/150/100/50	9	23	10		4,630.00
Ferreterías y Venta de Materiales	26	500/400/300/200	19	7			9,633.00
Venta de Lubricantes	4	200/150/100/50	4				800.00
Variedades y venta de ropas	78	400/300/200/100		78			23,400.00
Vulcanizaciones	8	400/200/100/50	8				400.00
Galleras	5	1000/800/600/400	5				1,000.00
Gimnasios	4	500/400/300/150	4				2,000.00
Talleres de Carpintería	4	300/200/100/50	1	3			900.00
Taller de Metalúrgica	2	500/400/300/200	2				1,000.00
Taller de electricidad Auto motriz	2	500/400/300/200	2				1,000.00
Taller de Radio y Televisión	8	500/400/300/200		6	2		3,000.00

Barberías y Salón	28	400/300/150/100	10	11	4	3	8,200.00
Mini Súper	2	800/600/400/200	2				1,600.00
Contratistas	16	600/500/400/100	16				9,600.00
Veterinarias	11	400/200/100/50	11				4,400.00
Comiderias	23	400/300/200/100	7	16			7,600.00
Librerías	9	200/150/100/50		9			1,800.00
Total de Negocios	1,077						298,763.00

Tabla 1: Este cuadro presenta las cantidades de negocios con sus respectivas categorías.
Autoría propia

PAGO DE CUOTA FIJA ANUAL

TIPOS DE NEGOCIOS	CANT.	CANTIDAD POR CATEGORIA A	CANTIDAD POR CATEGORIA B	CANTIDAD POR CATEGORIA C	CANTIDAD POR CATEGORIA D	SUBTOTAL	TOTAL
Pulperías y venta de Licor Sellado	651	260	273	150	68	75,500.00	906,000.00
Kioscos	35	5	17	8	5	4,600.00	55,200.00
Bares	31	31				7,750.00	93,000.00
Farmacias	58	35	23			16,250.00	195,000.00
Panaderías	9	9				1,800.00	21,600.00
Molinos	6		6			600.00	7,200.00

Fritangas	42	9	23	10		3,125.00	37,500.00
Ferreterías y Venta de Materiales	26	19	7			6,150.00	73,800.00
Venta de Lubricantes	4	4				400.00	4,800.00
Variedades y venta de ropas	78		78			11,700.00	140,400.00
Vulcanizaciones	8	8				1,600.00	19,200.00
Galleras	5	5				2,500.00	30,000.00
Gimnasios	4	4				1,000.00	12,000.00
Talleres de Carpintería	4	1	3			450.00	5,400.00
Taller de Metalúrgica	2	2				500.00	6,000.00
Taller de electricidad Auto motriz	2	2				500.00	6,000.00
Taller de Radio y Televisión	8		6	2		1,500.00	18,000.00
Barberías y Salón	28	10	11	4	3	4,100.00	49,200.00
Mini Súper	2	2				800.00	9,600.00
Contratistas	16	16				4,800.00	57,600.00
Veterinarias	11	11				2,200.00	26,400.00
Comiderias	23	7	16			3,800.00	45,600.00

Librerías	9		9			675.00	8,100.00
Total de Negocios	1,077					154,100.00	1,849,200.00

Tabla 2: este cuadro representa los pagos de impuestos de cuota fija por año. Autoría propia

PAGO DE MATRICULA ANUAL DE EMPRESAS

N°	Contribuyente	Monto
1	Servicios De Ingeniería Y Distribuidora De Maquinaria S.A.	260.00
2	Importaciones Miguel Vallejos	7,231.55
3	Importaciones Y Exportaciones Rocha Guido	3,000.00
4	Importaciones Y Exportaciones Rocha Vílchez	3,000.00
5	Aguirre Y Campos Empresa De Seguridad S.A.	550.00
6	Al Artesano.	1,000.00
7	Alba Generación, S.A.	1,715,837.40
8	Ing,Mec,Clect Y Const De Obras Civiles Sa	3,461.39
9	Zona Franca Industrial Saratoga	13,914.17
10	Ramón Alberto López Castro	6,854.92
11	Sánchez Sucesores, Camacho Y Cia Ltda	9,471.93
12	Duralloy,S.A.	9,389.14
13	Byscem Blue Global Group,S.A.	596.28
14	Compañía Centroamericana De Biogás	1,000.00
15	Papelería Latinoamericana De Nic S.A	500,000.00
16	Papelería Latinoamericana De Nic S.A	25,294.07
17	Bio Energy Nicaragua S.A	

		11,922.59
18	Corporacion De Supermercados Unidos De Nic S.A	148,149.39
19	Volcano Divers, S.A Ruc No, J0310000334811	500.00
20	Wilber Lorenzo Hernández Silva	450.00
21	Zona Franca Internacional Managua	22,845.00
22	Nilac	1,215,985.30
23	Holcin	8,720.23
24	Etiquetas Y Rollos De Nicaragua	38,422.92
25	Comtec Internacional S.A	3,168.45
26	Sacos De Nicaragua S.A	155,268.36
27	Grupo Industrial Texim	22,537.85
28	Lualmade	500.00
29	Central American Pipe S.A	121,005.81
30	Electroquímica De Nicaragua S.A	91,129.01
31	Richard Spine	8,225.12
32	Lualmade S.A	7,321.00
33	Canplastica Nic. S.A	507.00
34	New Century Builders S.A	11,448.44
35	Inversiones Y Negocios De Nicaragua S.A	269,754.66
36	Desarrollo Inmobiliario De Nicaragua S.A	12,699.40
37	Viviendas Para El Pueblo S.A	62,076.87
38	Industrias Centroamericana De Arcillas Chiltepe Sa	6,400.77
39	Ginnovation ,S.A Ruc#J0310000344701	500.00
40	Perforacion De Pozos De Nicaragua	360.21
41	Tritech Nicaragua S.A	

		59,803.49
42	Dinicsa	17,192.22
43	Tecniprosos Nicaragua	500.00
44	Diseño ,Construcción Y Proyecto -Dicprosa	450.00
45	Tecniprosos Del Mundo S.A	500.00
46	Iseram S.A Ruc#J0310000326932	1,000.00
47	Suarez Y Asociados De Nicaragua	500.00
48	Armol S.A	25,000.00
49	Lácteos S.A	10,148.15
50	Rentadora De Vehículos Prisma S.A	3,613.88
51	Soluciones Integrales De Limpieza	500.00
52	CastellónRodríguez Publicidad S.A	500.00
53	Cempa Uno S.A	500.00
54	H&G Factoring, S.A	1,000.00
55	Esperanza Perlas Cruz	400.00
56	Fátima Del Rosario Larios Pérez	100.00
57	Ruth Lisbeth Garay Nicaragua	200.00
58	Ruth Lisbeth Garay Nicaragua	200.00
59	Walter José Martínez Montalván	200.00
60	d Antonio López Martínez	200.00
61	Heizell Del Carmen Sánchez Romero	500.00
62	Osneyda Rebeca Zelaya Moreno	500.00
63	Seconsa	500.00
	Total	11,371,532.72

Tabla 3: Este cuadro representa los pagos de Matrícula de las Empresas Autoría propia

TABLA DE SERVICIO DE RECOLECCION DE BASURA

Sector	Barrios/Comunidades	N° Viviendas	Costo Unitario	Mensual	Costo Total/Anual
	Raúl Cabezas	84	C\$10.00	C\$840.00	C\$10,080.00
	Carlos Fonseca Amador	51	C\$10.00	C\$510.00	C\$6,120.00
	Julio Buitrago	53	C\$10.00	C\$530.00	C\$6,360.00
	Mario Ramón Corea	48	C\$10.00	C\$480.00	C\$5,760.00
	Guadalupe Ruiz	60	C\$10.00	C\$600.00	C\$7,200.00
	Jesús Silva Calonge	55	C\$10.00	C\$550.00	C\$6,600.00
	Rigoberto López Pérez	56	C\$10.00	C\$560.00	C\$6,720.00
	Luis Alfonso Velásquez	58	C\$10.00	C\$580.00	C\$6,960.00
	Casimiro Sotelo	160	C\$10.00	C\$1,600.00	C\$19,200.00
		625	90.00	6,250.00	75,000.00
	Xavier Saballos No. 1	107	C\$10.00	1,070.00	12,840.00
	Xavier Saballos No. 2	86	C\$10.00	860.00	10,320.00
	Xavier Saballos No. 3	90	C\$10.00	900.00	10,800.00
	Colonia San José	65	C\$10.00	650.00	7,800.00
	Bendicion de Dios.	245	C\$10.00	2,450.00	29,400.00
	Marvin Ortega	101	C\$10.00	1,010.00	12,120.00
	Roberto Alvarado No. 1	191	C\$10.00	1,910.00	22,920.00
	Roberto Alvarado No. 2	188	C\$10.00	1,880.00	22,560.00
		1073	80.00	10,730.00	128,760.00
	Álvaro Alemán	171	C\$10.00	1,710.00	20,520.00
	Dios proveera	391	C\$10.00	3,910.00	46,920.00
	José Benito Escobar	330	C\$10.00	3,300.00	39,600.00
	Isaac Andino	98	C\$10.00	980.00	11,760.00
	Divino Pastor	126	C\$10.00	1,260.00	15,120.00
	Faustino Miguez	151	C\$10.00	1,510.00	18,120.00
	Las Mercedes	254	C\$10.00	2,540.00	30,480.00
	Mario José Rojas	104	C\$10.00	1,040.00	12,480.00
	18 de julio	41	C\$10.00	410.00	4,920.00
	Edgar Lang	34	C\$10.00	340.00	4,080.00
		1700	100.00	17,000.00	204,000.00
	Oscar Alemán	1262	C\$10.00	12,620.00	151,440.00

	Vistas De Apoyeque	355	C\$10.00	3,550.00	42,600.00
	La Estación	281	C\$10.00	2,810.00	33,720.00
	Daniel Roa	253	C\$10.00	2,530.00	30,360.00
	William Díaz	58	C\$10.00	580.00	6,960.00
	San Francisco	455	C\$10.00	4,550.00	54,600.00
	San Benito	68	C\$10.00	680.00	8,160.00
		2732	70.00	27,320.00	327,840.00
	Zayda González	156	C\$10.00	1,560.00	18,720.00
	Residencial Guarda Barranco	88	C\$50.00	4,400.00	52,800.00
	Residencial Villa Xiloa	122	C\$50.00	6,100.00	73,200.00
	Residencial Valle Sandino	1477	C\$50.00	73,850.00	886,200.00
		1843	160.00	85,910.00	1030,920.00
	El Doral	4000	C\$50.00	200,000.00	2400,000.00
	Vistas De Momotombo	1200	C\$50.00	60,000.00	1,048.00
		5200	100.00	260000.00	2401048.00
	Pedro Joaquín Chamorro	1179	C\$10.00	11,790.00	141,480.00
	Gaspar García Laviana	1139	C\$10.00	11,390.00	136,680.00
	4 De Abril	1981	C\$10.00	19,810.00	237,720.00
	XILOA	824	C\$10.00	8,240.00	98,880.00
	Alfonso González	1019	C\$10.00	10,190.00	122,280.00
		1019	40.00	49,630.00	122,280.00
	TOTAL	14,192	640.00	310,740.00	4.289,848.00

Tabla 4: Este cuadro representa el aumento del ingreso de la Recaudación de Basura. Autoría propia.

En esta tabla proponemos el sistema de cobro del servicio de recolección de basura de los diferentes Barrios y Urbanizaciones existente dentro del Municipio en nuestro territorio existen siete Urbanizadoras las que se establecieron en el territorio y el monto de servicio de basura es de C\$50.00 córdobas mensuales.

**TABLA DE DECLARACION DE IMPUESTOS ANUALES EMPRESAS
AMBULANTES Y JURIDICAS
CONTROL DEL IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE INGRESOS 2019**

No.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	IMP. ANUAL
01	AGROPENINSA	3,122.50
02	AEROSERVICIOS LOS BRASILES S.A.	359,146.73
03	AEROCHARTER LOS BRASILES S.A.	191,254.28
04	CENTRAL AMERICAN PIPE S.A	849,585.66
05	DESARROLLO INMOBILIARIO DINICSA	46,173.05
06	ELECTROQUIMICA DE NICARAGUA S.A	156,641.16
07	ENITEL	74,509.36
08	ESTACIONES TERRENAS ESTESA S.A.	21,188.28
09	ESCUELA DE AVIACION GOLDEN W. S.A	11,173.15
10	FRANCISCO RODRIGO GONZALEZ	43,909.55
11	GRUPO CALDER S.A	3,010.58
12	GRUPO INDUSTRIAL TEXIM S A.	152,272.25
13	INDUSTRIA RICHEL S. A.	13,549.87
14	IMPORTADORA MIGUEL A. VALLEJOS	8,774.54
15	IMPORTACIONES LIACSA	21,523.60
16	LACTEOS SOCIEDAD ANONIMA	16,793.39
17	CORPORACION, SUPERMERCADOS UNIDOS PALI	413,366.38
18	LOTINICA S.A.	41,918.05
19	LUALMADE SOCIEDAD ANONIMA	31,678.65
20	TELEFONIA CELULAR DE NICARAGUA MOVISTAR	312,484.69
21	MINAS	7,000.00
22	MADERAS SOTENIBLES S.A.	6,240.00
23	MULTI IMPRESOS	11,395.77
24	NEW CENTURY BUILDERS S.A.	6,611.32
25	PRECON NICARAGUA S.A.	373,139.87
26	SACOS DE NICARAGUA S.A.	131,681.22
27	SACOS MACEN S.A.	0.00
28	C.S.U. NIC PALI MATEARE	1,505.43
29	SERVICIOS VISTAS DEL MOMOTOMBO S.A	35,601.11

30	TRITECH NICARAGUA S.A.	2,165.01
31	VIVIENDAS PARA EL PUEBLO S.A.	123,068.80
32	ZONA FRANCA INT MANAGUA S.A.	30,510.69
	TOTAL GENERAL.....C\$	3.500,994.94

Tabla 5: Esta tabla representa el pago de impuestos sobre ingresos año 2019
Fuente de información Departamento de Recaudación Alcaldía de Mateare

**TABLA DE IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE INGRESOS 2019
VENDEDORES AMBULANTES**

No.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	IMPUESTO ANUAL
1	AVON DE NIC S.A.	76,992.52
2	BATCA	34,068.89
3	CAFÉ SOLUBLE S.A	3,910.92
4	CASA PELLAS	4,181.52
5	COMPAÑÍA CERVECERA DE NICARAGUA	63,095.72
6	DISTRIBUIDORA MANAGUA S.A.	11,435.71
7	DISTRIBUIDORA AMERICA S.A	7,716.21
8	DIMACO S.A.	28,241.81
9	DIINSA	21,709.95
11	EMB. NACIONAL S.A PEPSI	87,741.15
12	PERFECTA	35,830.16
13	E.CHAMORRO INDUSTRIAL S.A.	62,815.13

14	JUAN ALBERTO GONZALES SANTELI	2,288.41
15	ESKIMO S.A	2,030.52
16	OCAL S.A	4,268.68
17	GRUPO ORCA S.A.	1,742.60
18	INDUSTRIA NACIONAL DE REFRESCO S.A.	203,716.10
19	PARMALAT CENTROAMERICA S.A	41,205.80
21	SIGMA ALIMENTOS S.A.	3,627.87
22	COMERCIAL POZUELO	10,790.04
23	CARGILL DE NIC S.A (TIP TOP INDT S.A)	801,130.58
24	UNIMAR S.A	3,510.01
25	AJE DE Nicaragua S.A.	26,002.23
26	DIST TROPICAL S.A POZUELO	9,654.96
27	BIMBO NICARAGUA S.A.	10,077.48
	TOTAL GENERAL.....C\$	1,557,784.97

Tabla 6: Esta tabla representa el pago sobre ingresos de vendedores ambulantes.
Fuente de información Departamento de Recaudación Alcaldía de Mateare

DECLARACION DE ROTULOS ANUAL**CONTROL DE PAGOS DE ROTULOS EMPRESAS Y PRIVADOS**

No.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	ROTULOS 2019
1	ARLEN HAYDEE VADO	250
2	BANCO LA FISE BANCENTRO	5400
3	CIRO BERMUDEZ GONZALES	300
4	CSU	3500
5	COMPAÑÍA CERVECERA S.A	3039.19
6	COMPAÑÍA CERVECERA S.A	797.22
7	CARNICERIA ZAME	800
8	ERIBERTO FLORES PICADO	600
9	3R COMERCIAL	1800
10	ELIA DEL CARMEN PALAVICCINI	800
11	ENSA	400
12	EDISON S.A.	3800
13	FUNERARIA EMMANUEL	600
14	GUADALUPE OROZCO GARCIA MATEARE	1400
15	INDUTECHO S.A	4600
16	JAIRO RAMOS MENDEZ	300

17	JEFREY DE JESUS MORALES	500
18	JOHANA DEL CARMEN BLANDON MENDEZ	300
19	JEANETH DEL CARMEN CHAVEZ	500
20	JOHANNA ROA LARGAESPADA	800
21	JOSE NOEL NOVOA	150
22	PALI- MATEARE	3600
23	LOTINICA S.A.	7200
24	LUALMADE S.A.	250
25	MOTOCOMSA S.A	100
26	MARIA FABIOLA CARNICERIA	500
27	MARTHA PATRICIA MORALES LARGAESPADA	500
28	MOVISTAR	1200
29	MIRIAM DEL SOCORRO MENDEZ	200
30	NILAC S.A	3600
31	OFIMUEBLES KM 18 ,5	3600
32	ORESTES JOSE LANDEZ	300
33	PASTOR PASTORA SILES XILOA	500
34	PRECOM S.A.	3000

35	PEPSI S.A.	400
36	INARSA	3200
37	ROCIO VALESKA ORTIZ BELIEVE	250
38	SACOS DE NICARAGUA S.A.	6000
39	YELBA DANIELA MARADIAGA CALDERON DOS RO	800
40	VISTAS DEL MOMOTOMBO	5400
41	ZONA FRANCA INTERNACIONAL MANAGUA	4000
42	ZONA FRANCA SARATOGA	7200
TOTAL GENERAL.....C\$		82,436.41

Tabla 7: Esta tabla Representa el pago de impuesto de Rótulos año 2019.
Fuente de información Departamento de Recaudación Alcaldía de Mateare

CUADRO DE RECAUDACION DE IMPUESTOS DE BIENES INMUEBLES

ITEM	RUBROS	CANTIDAD	MONTO	TOTAL
1.00	GRANDES CONTRIBUYENTES	24.00	14366,793.64	14366,793.64
2.00	MEDIANOS CONTRIBUYENTES	15.00	717,627.42	717,627.42
3.00	PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES	22.00	694,653.98	694,653.98
			TOTAL	15.779,075.04
PERSONAS NATURALES				
ITEM	RUBROS	CANTIDAD	MONTO	TOTAL
1.00	PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES	377.00	436,386.86	436,386.86

	URBANOS			
2.00	PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES RURALES	169.00	771,632.29	771,632.29
3.00	EMPRESAS DE AÑOS ANTERIORES	8.00	1079,385.71	1079,385.71
4.00	EMPRESAS CON RECARGO	8.00	371,993.59	371,993.59
	TOTAL			2.659,398.45
	GRAN TOTAL DE CONTRIBUYENTES			18.438,473.49

Tabla 8: Esta tabla representa el pago de Bienes Inmuebles
Fuente de Información Departamento de Catastro Alcaldía de Mateare.

PAGOS DE URBANISMO

PERMISO DE CONSTRUCCION	778,821.36
CONSTANCIAS DE MEDICION DE TERRENOS	9,290.00
CONSTANCIAS DE USO DE SUELO	782,492.27
CONSTANCIAS DE UBICACIÓN	6,380.00
TOTAL	1,576,983.63

PAGOS DE TRANSPORTE	262,562.00
----------------------------	-------------------

PAGOS DE REGISTRO CIVIL	120,131.00
--------------------------------	-------------------

Tabla 8: Estas tablas Representa el pago de Urbanismo, Transporte, y Registro civil
Fuente de Información Departamento de Finanzas Alcaldía de Mateare

RECAUDACION DE INGRESOS POR SERVICIOS MUNICIPALES

MATRICULAS CUOTAS FIJAS	298,763.00
IMPUESTOS DE CUOTAS FIJAS	1,849,200.00
MATRICULAS DE EMPRESAS	11,371,532.72
RECOLECCION DE BASURA	4,289,848.00
IMPUESTOS MUNICIPALES SOBRE INGRESOS	3,500,994.94
IMPUESTOS MUNICIPALES SOBRE INGRESOS EMPRESAS AMBULANTES	1,557,784.97

PAGOS DE ROTULOS	82,436.41
PAGO DE IBI	18,438,473.49
PAGOS DE URBANISMO	1,576,983.63
PAGOS DE REGISTRO CIVIL	120,131.00
PAGOS DE TRASNPORTE	262,562.00
TOTAL	43,348,710.16

Tabla 9: Esta tabla representa el monto de recaudación de ingresos anual.
Autoría propia

En esta tabla se presentan los ingresos que se proponen recaudar en el año 2020, en la Alcaldía Municipal de Mateare con la actualización de tasas de ingresos por servicios Municipales siendo de C\$ 43, 348,710.16 (cuarenta y tres mil millones trescientos cuarenta y ocho mil setecientos diez córdobas con 16/100), aumentando los ingresos en un 7.%, ya que en el año 2019 se recaudó 40,491,235.60 (cuarenta mil millones cuatrocientos noventa y un mil doscientos treinta y cinco córdobas con 60/10) , esto demuestra que la propuesta que se pretende establecer en esta Alcaldía es de mucha conveniencia para la municipalidad ya que con este aumento se puede brindar un mejor servicio a nuestros contribuyentes y a la población en general.

Se pretende dejar plasmado en las áreas en donde se ha realizado el estudio de la base de datos de los contribuyentes, que se debe llevar a cabo este procedimiento anual para la actualización de sus ingresos.

A continuación, se presenta propuesta de Ordenanza Tributaria para su aplicación en el año 2020

CLASIFICACION DE LA CUOTA FIJA

No.	Uso Definido o Actividad de Negocio	VALORES SEGÚN CATEGORIAS			
		A	B	C	D
		Impuesto Cuota Fija			
01	Barberías y/o Salones de Belleza	400.00	300.00	150.00	100.00
02	Restaurantes, Bares y Salones Cerveceros	500.00	400.00	300.00	150.00
03	Billares	200.00	150.00	75.00	50.00
04	Bares	500.00	400.00	300.00	150.00
05	Cyber	200.00	150.00	100.00	50.00
06	Molinos	300.00	200.00	100.00	50.00
07	Comiderias	400.00	300.00	200.00	100.00
08	Consultorios Médicos	300.00	200.00	100.00	50.00
09	Expendios de Licor sellado	300.00	200.00	100.00	50.00
10	Ferreterías	500.00	400.00	300.00	200.00
11	Laboratorios Clínicos	300.00	200.00	150.00	100.00
12	Librerías	200.00	150.00	100.00	50.00
13	Misceláneas	250.00	150.00	100.00	50.00
14	Panaderías y/o Reposterías	400.00	200.00	100.00	50.00
15	Pulperías de todo tipo	300.00	200.00	100.00	50.00
16	Sastrerías	150.00	100.00	50.00	25.00
17	Servicios de Reparación Zapatos	100.00	75.00	50.00	25.00
18	Talabarterías	100.00	75.00	50.00	25.00
19	Taller de Carpintería	300.00	200.00	100.00	50.00
20	Acopio y ventas de Chatarras	300.00	0.00	0.00	0.00
21	Reparación y Ventas de Celulares	100.00	75.00	50.00	25.00
22	Servicio de Auto Lavado	200.00	100.00	50.00	25.00
23	Servicio de Fumigación	150.00	75.00	50.00	25.00
24	Funerarias	250.00	200.00	100.00	50.00
25	Vulcanizaciones	200.00	100.00	50.00	25.00
26	Taller Metalúrgico	500.00	400.00	300.00	200.00
27	Galleras	1,000.00	800.00	600.00	400.00
28	Taller de Electricidad Automotriz	500.00	400.00	300.00	200.00

29	Taller de Radio y Televisión	500.00	400.00	300.00	200.00
30	Taller Mecánico Automotriz	500.00	400.00	300.00	200.00
31	Tiendas de todo tipo	400.00	300.00	200.00	100.00
32	Kioscos de todo tipo	400.00	300.00	200.00	100.00
33	Gimnasios	500.00	400.00	300.00	150.00
34	Mini super	800.00	600.00	400.00	200.00
35	Aluminio y Vidriaría	300.00	250.00	200.00	150.00
36	Farmacias y/0 Venta de medicamentos	600.00	500.00	300.00	200.00
37	Bloquearas, Venta de materiales de construcción al mayor y al detalle	500.00	400.00	300.00	200.00
38	Ventas de Artesanía/ Escultura	100.00	75.00	50.00	25.00
39	Negocios de Cosa de Horno	200.00	150.00	100.00	75.00
40	Negocios de Cajetas	150.00	100.00	750.00	50.00
41	Venta de Aceites y Lubricantes	100.00	75.00	50.00	25.00
42	Talleres de Reparación de Motos, Bicicletas y venta de Repuestos	100.00	75.00	50.00	25.00
43	Taller de Fundición	150.00	100.00	50.00	25.00
44	Taller de Hojalatería	150.00	100.00	50.00	25.00
45	Venta de Fritangas	200.00	150.00	100.00	50.00
46	Costureria	150.00	100.00	50.00	25.00
47	Puesto de venta de Eskimo	150.00	100.00	50.00	25.00

DE LAS TASAS DE REGISTRO CIVIL Y REGISTRO DE FIERROS

Matricula de Fierro	Tasas
Las personas que tengan de 0 a 5 animales	C\$ 75.00
Las personas que tengan de 6 a 14 animales	C\$ 100.00
Las personas que tengan de 15 a 25 animales	C\$ 200.00
Las personas que tengan de 26 a 35 animales	C\$ 300.00
Las personas que tengan más de 36 animales, pagara C\$ 5.00 córdobas extra por cada animal que posee y por perdida de tarjeta de matrícula de fierro C\$50.00	

SOLICITUD PERMISO PARA DAR HACER FIERRO	TASAS
Permiso para fierro	C\$ 150.00
Constancia de matrícula de fierro	C\$ 100.00

Cartas de Ventas	Tasas
-------------------------	--------------

Formato de Carta de Venta (Perdida)	C\$ 25.00
Reces como: Vaca, Toro, Novillo, Vaquilla, Torete y Buey	C\$ 40.00
Reces como: Ternero y Ternera por cada animal	C\$ 25.00
Bestias como: Caballo y Yegua por cada animal	C\$ 50.00
Bestias Mulares: Mula y Macho por cada animal	C\$ 60.00
El formato de Carta de Venta tendrá un valor de C\$ 25.00 córdobas cuando se vendan más de 10 reses y cuando se vendan menos de 10 reses tendrá un costo de C\$ 20.00 córdobas.	

Guías de Traslado	Tasas
Costo por animal	C\$ 20.00
Valor del formato	C\$ 20.00

TASAS DE REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE LAS PERSONAS

Certificados de Divorcios y Matrimonios	Tasas	Trámite Rápido
Certificado de Matrimonio	C\$ 70.00	C\$ 105.00
Certificado de Divorcio	C\$ 85.00	C\$ 135.00
Certificado de Nacimiento	C\$ 65.00	C\$ 0.00
Certificado de Defunción	C\$ 65.00	C\$ 120.00
Negativa para Reposición de Partida	C\$ 30.00	C\$ 0.00
Constancia de soltería	C\$ 25.00	C\$ 0.00
Negativa de Hijos	C\$ 30.00	C\$ 0.00
Inscripciones del Extranjero	C\$ 0.00	C\$ 0.00

POR CONSTANCIA DE USO DE SUELO

Rubro	Tasas
Vivienda familiar con fines comerciales	C\$ 800.00
Proyecto de uso comercial e industrial	C\$ 8,000.00
Proyecto de Lotificación de 1 a 50 lotes	C\$ 1,000.00
Proyecto de Lotificación de 51 a 100 lotes	C\$ 1,500.00
Proyecto de Lotificación de 101 a 199 lotes	C\$ 2,500.00
Proyecto de Lotificación hasta 200 lotes	C\$ 3,000.00
Proyecto de Lotificación de 201 a 400 lotes	C\$ 4,000.00
Proyecto de Lotificación de 401 a 700 lotes	C\$ 8,000.00
Proyecto de Lotificación de 701 a más	C\$12,000.00
Proyecto de Urbanización con Viviendas de 1 a 50 lotes	C\$ 2,000.00
Proyecto de Urbanización con Viviendas de 51 a 100 lotes	C\$ 3,000.00
Proyecto de Urbanización con Viviendas de 101 a 199 lotes	C\$ 4,000.00
Proyecto de Urbanización con Viviendas de 200 lotes	C\$ 4,000.00
Proyecto de Urbanización con Viviendas de 201 a 400 lotes	C\$ 3,500.00
Proyecto de Urbanización con Viviendas de 401 a 700 lotes	C\$ 9,000.00

Proyecto de Urbanización con Viviendas de 701 a mas	C\$12,000.00
Macro-Proyecto comercial, industrial, urbanísticos y otros	C\$15,000.00

Por la revisión del proyecto de construcción de una edificación que se ajuste a la regulación urbanística establecida causara el pago de una tasa equivalente al 1% del valor estimado en la edificación en los casos siguientes:

- 1-Vivienda familiar
- 2-Edificios institucionales
- 3-Edificios comerciales
- 4-Ampliaciones y mejoras

Los requisitos para solicitar el Permiso de Construcción serán los siguientes:

- A- Carta de solicitud
- B- Fotocopia de cédula para persona natural
- C- Fotocopia de escritura pública para persona jurídica
- D- Fotocopia del plano de diseño de la construcción
- E- Poder en escritura pública en caso de representante
- F- Fotocopia de la solvencia Municipal del IBI
- G- Presupuesto de la obra, incluyendo la mano de obra

POR REVISION DE ANTE PROYECTO

Rubro	Tasas
Vivienda familiar con fines comerciales	C\$ 500.00
Proyecto de uso comercial e industrial	C\$ 3,500.00
Lotificación de 1 a 50 lotes	C\$ 1,000.00
Lotificación de 51 a 100 lotes	C\$ 2,000.00
Lotificación de 101 a 199 lotes	C\$ 2,500.00
Lotificación hasta 200 lotes	C\$ 3,000.00
Lotificación hasta 201 a 400 lotes	C\$ 3,500.00
Lotificación hasta 401 a 700 lotes	C\$ 5,000.00
Lotificación de 701 a más	C\$ 6,000.00
Urbanización de 1 a 50 lotes	C\$ 1,500.00
Urbanización de 51 a 100 lotes	C\$ 2,000.00
Urbanización de 101 a 199 lotes	C\$ 2,500.00
Urbanización de 200 lotes	C\$ 5,000.00
Urbanización de 201 a 400 lotes	C\$ 7,000.00
Urbanización de 401 a 700 lotes	C\$10,000.00
Urbanización de 701 lotes	C\$13,000.00
Macro proyecto comercial, industrial y Urbanístico y otros	C\$16,000.00

APROBACION DEFINITIVA DEL PROYECTO

Rubro	Tasas
Uso comercial e industria	C\$ 3,500.00
Lotificación de 1 a 50 lotes	C\$ 2,000.00
Lotificación de 51 a 100 lotes	C\$ 3,500.00
Lotificación de 101 a 199 lotes	C\$ 4,500.00
Lotificación hasta 200 lotes	C\$ 6,000.00
Lotificación de 201 a 400 lotes	C\$ 8,000.00
Lotificación de 401 a 700 lotes	C\$10,000.00
Lotificación de 701 lotes a más	C\$12,000.00
Urbanización con viviendas de 1 a 50 lotes	C\$ 2,000.00
Urbanización con viviendas de 51 a 100 lotes	C\$ 2,500.00
Urbanización con viviendas 101 a 199 lotes	C\$ 4,000.00
Urbanización con viviendas 200 lotes	C\$ 6,000.00
Urbanización con viviendas 201 a 400 lotes	C\$ 8,000.00
Urbanización con viviendas 401 a 700 lotes	C\$10,000.00
Urbanización con viviendas 701 lotes a mas	C\$12,000.00
Macro proyecto comercial, industrial y Urbanístico y otros	C\$18,000.00

Pagos de Servicios por Medición de Terreno en zonas Urbana y Rural.

Rubro	Tasas
Terrenos entre 150 y 250vrs ²	C\$ 100.00
Terrenos de 300 vrs ²	C\$ 200.00
Terrenos menores o iguales de 301 a 600 vrs ²	C\$ 300.00
Terrenos menores o iguales de 601 a 1000 vrs ²	C\$ 400.00
En el caso de los terrenos rurales pagaran 200 córdobas por manzana	

Constancia y/o Documentos

Rubro	Tasas
Constancia de Agua y Luz	C\$ 50.00
Constancia de Ubicación	C\$100.00
Autorizaciones , Avaless y Certificados	C\$200.00
Constancia de Adjudicación	C\$200.00

TASAS DE SERVICIOS MUNICIPALES

DEPOSITO DE DESECHOS SÓLIDOS Y LIQUIDOS

RECOLECCION DE DESECHOS SÓLIDOS	Tasas
Casco Urbano mensual	C\$ 20.00
Barrio Periféricos mensual	C\$ 10.00
Empresas por M ³	C\$ 300.00
Zonas Residenciales mensual	C\$ 50.00
Comercio	C\$ 35.00
Pulperías	C\$ 25.00
Vulcanizaciones	C\$ 25.00
kioscos	C\$ 25.00
Comedores	C\$ 30.00
Restaurante	C\$ 35.00
Instituciones por M ³	C\$ 50.00
Bares	C\$ 20.00
Usó del vertedero ,Empresas o Instituciones externas M ³	C\$ 300.00
Uso del vertedero a nivel local M ³	C\$ 200.00
Carretones con semovientes por viajes	C\$ 15.00

ALQUILER DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS

No.	Tipo de Maquinaria	Tiempo/hora	Alquiler por viaje	Tasas	Concepto
01	Camión Grande		1	C\$ 1,300.00	Acarreo de Materiales
02	Camión Grande		1	C\$ 1,300.00	Traslado de Enseres
03	Camión Grande		1	C\$ 1,300.00	Uso de Proyectos
04	Camión Pequeños		1	C\$ 900.00	Acarreo de material fuera del Municipio
05	Camión Pequeños		1	C\$ 900.00	Votar desperdicios de construcción y otros local
06	Camión Pequeños		1	C\$ 900.00	Acarreo de material local
07	Tractor	1		C\$ 400.00	Poda
08	Tractor	1		C\$ 400.00	Arado
09	Tractor		1	C\$ 600.00	Acarreo o traslado de material
07	Retro- excavadora	1		\$ 40.00	A particulares
08	Retro-excavadora	1		\$ 40.00	A empresa
09	Retro- excavadora	1		\$ 40.00	Para fines agrícolas
10	Retro- excavadora	1		\$ 40.00	Alquiler finqueros y otros
11	Moto Niveladora	1		\$ 76.00	Corte y Nivelación de Terreno
12	Moto Niveladora	1		\$ 76.00	Mantenimiento de Caminos

					Particulares
13					Observación. El contratista reconocerá a la Municipalidad el tiempo muerto en que incurra la maquinaria a cargo de la obra.

DE LAS TASAS DE APROVECHAMIENTO

Rubro	Tasas Propuestas M ²
Para fines particulares	C\$ 50.00
Para Instituciones	C\$ 500.00
Para fines comerciales	C\$ 100.00

Rubro	Tasas
De 0.50m ² a 1.50m ²	CS 50.00
De 1.51m ² a 2.00m ²	CS 100.00
De 2.01m ² a 2.50m ²	CS 120.00
De 2.51m ² a mas	CS 150.00
Por colocación de mantas	CS 80.00

Rubro	Tasas
De 0.50m ² a 1.50m ²	CS 250.00
De 1.51m ² a 2.00m ²	CS 500.00
De 2.00m ² a 2.50m ²	CS 700.00
De 2.51m ² a mas	CS1,800.00

DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE

Pago del Permiso de Operación Anual	Tasas
Autobuses	C\$ 500.00
Microbuses	C\$ 500.00
Camioncitos	C\$ 500.00
Camionetas	C\$ 500.00
Carro Taxi	C\$ 500.00
Moto Taxi	C\$ 500.00
Caponera	C\$ 100.00
Peajes	C\$ 500.00
Emergente	C\$1,000.00

Uso de Terminal, parqueos y terminales en terrenos Municipales, mensualmente.	C\$ 20.00
---	-----------

Pago Matrícula Anual	Tasas
Autobuses	C\$ 500.00
Microbuses	C\$ 400.00
Camioncitos	C\$ 300.00
Camionetas	C\$ 250.00
Carro Taxi	C\$ 200.00
Moto Taxi	C\$ 200.00
Caponera	C\$ 100.00
Multa del 5% mensual por no portar Matrícula.	

Los requisitos para solicitar los permisos de operación y matrículas serán los siguientes:

- A) Licencias de conducir
- B) Póliza de Seguros Colectivo contra accidentes
- C) Seguro de daños a terceros
- D) Fotocopia de Cédula
- E) Matrícula anterior
- F) Permiso de operación anterior

Se exceptúan de estos requisitos los conductores de caponeras.

STIKERS DE RODAMIENTO	Tasas
Autobuses	C\$ 300.00
Microbús Comercial	C\$ 150.00
Camión de 2 A 5 toneladas	C\$ 400.00
Camión de 2.5 A 10 toneladas	C\$ 600.00
Camioneta comercial	C\$ 125.00
Moto	C\$ 50.00
Triciclo Bicicleta	C\$ 25.00
Camioneta Particular	C\$ 100.00
Automóvil	CS 100.00
Tractor	CS 75.00
Taxi	CS 125.00
Moto Taxi	CS 125.00

PLAN VERANO

UNIDAD	VALOR
Autobuses	CS 500.00

Micro Buses	CS 300.00
Taxi	CS 30.00
Moto Taxi	CS 20.00

VI. CONCLUSIONES

La Alcaldía Municipal de Mateare presenta Deficiencia en la obtención de los ingresos propios así lo demuestra el análisis realizado a la base de datos de las tasa aplicadas a los contribuyentes de la municipalidad, es partiendo de esta situación que se proponen nuevas estrategias para la captación de los ingresos lo cual conllevan a mejoras en los ingresos propios, permitiendo una mejor distribución en las necesidades de la comuna.

El crecimiento poblacional en este municipio es muy significativo y por lo tanto las posibilidades de incrementar los ingresos propios de la Alcaldía también aumentan.

Entre las causas por el mal cobro podemos decir que la Alcaldía no cuenta con los inventarios de contribuyentes completos ni se aplican los procedimientos apropiados para la definición de los montos imposables.

Las constantes actualizaciones de las tasas y actualización de la base de datos anualmente para el control de las recaudaciones de impuestos nos llevara aún buen crecimiento de los ingresos propios, puestos que hay negocios que tiene un buen desarrollo en sus ingresos y por ende no pueden seguir pagando el mismo impuesto de iniciación.

Acciones como estas deben de ser dirigidas y mediadas por las autoridades municipales para asegurar los recursos para la cobertura de los déficits en la prestación de servicios, dotación de equipamientos e infraestructura de responsabilidad municipal y para el fortalecimiento de las capacidades institucionales ya que ellos son quienes más conocen las necesidades de las personas que a diario solicitan de su colaboración y es necesario obtener más fondos para cubrir estas necesidades.

Se propuso realizar actualización de tasas de impuestos en la ordenanza anualmente realizando encuestas en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre a los contribuyentes acerca del crecimiento de negocios para aplicar sus respectivas tasas de impuestos establecidas en la ordenanza Municipal.

VII. BIBLIOGRAFIA

Constitución Política De Nicaragua Aprobada el 21 de Enero de 1948
Publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 16 de 22 de enero de 1948

Ley De Municipios Ley No. 40, Aprobada el 2 de Julio de 1988
Publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 155 de 17 de Agosto de 1988

PLAN DE ARBITRIOS MUNICIPAL DECRETO EJECUTIVO No. 455, Aprobado El
5 De Julio De 1989,Publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 144 del 31 de Julio de
1989

Código Tributario De La Republica De Nicaragua ley no. 562 publicada el 23/11/05 en
la gaceta no. 227 aprobada por la asamblea nacional el 28/10/05

Báez Cortez, Theodulo y Julio Francisco (2007) Todo sobre impuestos en Nicaragua,
Managua, INIET, 672 Págs.

Ramírez. 1991. Página 144

Moya. 2006. Página 89

Fuentes de información
Departamento de Finanzas
Departamento de Recaudación
Departamento de Urbanismo
Departamento de Catastro

VIII. Anexos

VALORES

ORDENANZA MUNICIPAL MATEARE Número 002/2009

ORDENAMIENTO TRIBUTARIO MUNICIPAL

El Alcalde del Municipio de Mateare, Departamento de Managua, hace saber a sus habitantes que el Concejo Municipal en uso de sus facultades, ha aprobado la siguiente:

“Ordenanza de Ordenamiento Tributario Municipal”

No.	Uso Definido o Actividad de Negocio	VALORES SEGÚN CATEGORIAS			
		A	B	C	D
		Impuesto Cuota Fija			
01	Barberías y /o Salones de Belleza	100.00	75.00	50.00	25.00
02	Bares y Salones Cerveceros	100.00	75.00	50.00	25.00
03	Billares	100.00	75.00	50.00	25.00
04	Bodegas y Almacenes	100.00	75.00	50.00	25.00
05	Centros de alquiler de videos	100.00	75.00	50.00	25.00
06	Comideras	100.00	75.00	50.00	25.00
07	Consultorios Médicos	100.00	75.00	50.00	25.00
08	Expendios de Licor	100.00	75.00	50.00	25.00
09	Ferreterías	100.00	75.00	50.00	25.00
10	Laboratorios Clínicos	100.00	75.00	50.00	25.00
11	Librerías	100.00	75.00	50.00	25.00
12	Misceláneas	100.00	75.00	50.00	25.00
13	Panaderías y/o Reposterías	100.00	75.00	50.00	25.00
14	Pulperías de todo tipo	100.00	75.00	50.00	25.00
15	Sastrerías y/o Costurarías	100.00	75.00	50.00	25.00
16	Servicios de Reparación de Zapatos	100.00	75.00	50.00	25.00
17	Talabarterías	100.00	75.00	50.00	25.00
18	Taller de Carpintería	100.00	75.00	50.00	25.00
19	Taller de Electricidad Automotriz	100.00	75.00	50.00	25.00
20	Taller de Radio y Televisión	100.00	75.00	50.00	25.00

21	Taller Mecánico Automotriz	100.00	75.00	50.00	25.00
22	Tiendas de todo tipo	100.00	75.00	50.00	25.00

DE LAS TASAS DE REGISTRO CIVIL Y REGISTRO DE FIERROS

Matricula de Fierro	Tasas
Las personas que tengan de 0 a 10 animales	C\$ 100.00
Las personas que tengan de 11 a 25 animales	C\$ 200.00
Las personas que tengan de 26 a 35 animales	C\$ 300.00
Las personas que tengan de 36 a más, pagara C\$ 5.00 córdobas por cada animal después de las 35 res y bestias que posee.	

SOLICITUD PERMISO PARA DAR HACER FIERRO	TASAS
Permiso para fierro	C\$ 40.00
Constancia de matrícula de fierro	C\$ 40.00

Cartas de Ventas	Tasas
Reces como: Vaca, Toro, Novillo, Vaquilla, Torete y Buey	C\$ 40.00
Reces como: Ternero y Ternera por cada animal	C\$ 25.00
Bestias como: Caballo y Yegua por cada animal	C\$ 50.00
Bestias Mulares: Mula y Macho por cada animal	C\$ 60.00
El formato de Carta de Venta tendrá un valor de C\$ 25.00 córdobas cuando se vendan más de 10 reses y cuando se vendan menos de 10 reses tendrá un costo de C\$ 20.00 córdobas.	

Guías de Traslado	Tasas
Costo por animal	C\$ 20.00
Valor del formato	C\$ 15.00

TASAS DE REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE LAS PERSONAS

Certificados de Divorcios y Matrimonios	Tasas	Trámite Rápido
Certificado de Matrimonio	C\$ 35.00	C\$ 70.00
Certificado de Divorcio	C\$ 50.00	C\$ 100.00
Certificado de Nacimiento	C\$ 30.00	C\$ 60.00
Certificado de Defunción	C\$ 30.00	C\$ 60.00

Negativa para Reposición de Partida	C\$ 30.00	C\$ 0.00
Constancia de soltería	C\$ 25.00	C\$ 0.00
Negativa de Hijos	C\$ 30.00	C\$ 0.00
Inscripciones del Extranjero	C\$ 60.00	C\$ 0.00

CAPITULO II

DE LAS TASAS DE USO DEL CEMENTERIO

Rubro	Tasas
Por derecho de adjudicación y terraje	C\$ 200.00
Por título de terreno de cementerio	C\$ 40.00
Por mantenimiento del cementerio	C\$ 30.00
Por permiso de construcción	C\$ 45.00
Contratista del cementerio sobre el valor del contrato de construcción equivalente al 5%	

CAPITULO III

DE LAS TASAS DE USO DE URBANISMO POR CONSTANCIA DE USO DE SUELO

Rubro	Tasas
Vivienda familiar con fines comerciales	C\$ 200.00
Proyecto de uso comercial e industrial	C\$ 5,000.00
Proyecto de Lotificación de 1 a 50 lotes	C\$ 500.00
Proyecto de Lotificación de 51 a 100 lotes	C\$ 1,000.00
Proyecto de Lotificación de 101 a 199 lotes	C\$ 1,500.00
Proyecto de Lotificación hasta 200 lotes	C\$ 2,000.00
Proyecto de Lotificación de 201 a 400 lotes	C\$ 3,000.00
Proyecto de Lotificación de 401 a 700 lotes	C\$ 5,000.00
Proyecto de Lotificación de 701 a más	C\$10,000.00
Proyecto de Urbanización con Viviendas de 1 a 50 lotes	C\$ 1,000.00
Proyecto de Urbanización con Viviendas de 51 a 100 lotes	C\$ 1,500.00
Proyecto de Urbanización con Viviendas de 101 a 199 lotes	C\$ 2,000.00
Proyecto de Urbanización con Viviendas de 200 lotes	C\$ 2,500.00
Proyecto de Urbanización con Viviendas de 201 a 400 lotes	C\$ 3,500.00
Proyecto de Urbanización con Viviendas de 401 a 700 lotes	C\$ 6,000.00
Proyecto de Urbanización con Viviendas de 701 a mas	C\$ 12,000.00

Macro-Proyecto comercial, industrial, urbanísticos y otros	C\$15,000.00
--	--------------

Por la revisión del proyecto de construcción de una edificación que se ajuste a la regulación urbanística establecida causara el pago de una tasa equivalente al 1% del valor estimado en la edificación en los casos siguientes:

- 1-Vivienda familiar
- 2-Edificios institucionales
- 3-Edificios comerciales
- 4-Ampliaciones y mejoras

Los requisitos para solicitar el Permiso de Construcción serán los siguientes:

- A- Carta de solicitud
- B- Fotocopia de cédula para persona natural
- C- Fotocopia de escritura pública para persona jurídica
- D- Fotocopia del plano de diseño de la construcción
- E- Poder en escritura pública en caso de representante
- F- Fotocopia de la solvencia Municipal del IBI
- G- Presupuesto de la obra, incluyendo la mano de obra

POR REVISION DE ANTE PROYECTO

Rubro	Tasas
Vivienda familiar con fines comerciales	C\$ 200.00
Proyecto de uso comercial e industrial	C\$ 2,000.00
Lotificación de 1 a 50 lotes	C\$ 500.00
Lotificación de 51 a 100 lotes	C\$ 1,000.00
Lotificación de 101 a 199 lotes	C\$ 1,500.00
Lotificación hasta 200 lotes	C\$ 2,000.00
Lotificación hasta 201 a 400 lotes	C\$ 3,000.00
Lotificación hasta 401 a 700 lotes	C\$ 4,000.00
Lotificación de 701 a más	C\$ 5,000.00
Urbanización de 1 a 50 lotes	C\$ 1,000.00
Urbanización de 51 a 100 lotes	C\$ 1,500.00
Urbanización de 101 a 199 lotes	C\$ 2,000.00
Urbanización de 200 lotes	C\$ 2,500.00
Urbanización de 201 a 400 lotes	C\$ 3,000.00
Urbanización de 401 a 700 lotes	C\$ 5,000.00
Urbanización de 701 lotes	C\$ 6,000.00
Macro proyecto comercial, industrial y Urbanístico y otros	C\$ 16,000.00

APROBACION DEFINITIVA DEL PROYECTO

Rubro	Tasas
Uso comercial e industria	C\$ 2,000.00
Lotificación de 1 a 50 lotes	C\$ 1,000.00
Lotificación de 51 a 100 lotes	C\$ 1,800.00
Lotificación de 101 a 199 lotes	C\$ 3,000.00
Lotificación hasta 200 lotes	C\$ 4,000.00
Lotificación de 201 a 400 lotes	C\$ 6,000.00
Lotificación de 401 a 700 lotes	C\$ 8,000.00
Lotificación de 701 lotes a más	C\$ 10,000.00
Urbanización con viviendas de 1 a 50 lotes	C\$ 1,5 00.00
Urbanización con viviendas de 51 a 100 lotes	C\$ 2,000.00
Urbanización con viviendas 101 a 199 lotes	C\$ 3,5 00.00
Urbanización con viviendas 200 lotes	C\$ 5,000.00
Urbanización con viviendas 201 a 400 lotes	C\$ 7,000.00
Urbanización con viviendas 401 a 700 lotes	C\$ 9,000.00
Urbanización con viviendas 701 lotes a mas	C\$ 12,000.00
Macro proyecto comercial, industrial y Urbanístico y otros	C\$ 18,000.00

Pagos de Servicios por Medición de Terreno en zonas Urbana y Rural.

Rubro	Tasas
Terrenos entre 150 y 250vrs ²	C\$ 50.00
Terrenos de 300 vrs ²	C\$ 100.00
Terrenos menores o iguales de 301 a 600 vrs ²	C\$ 150.00
Terrenos menores o iguales de 601 a 1000 vrs ²	C\$ 300.00
En el caso de los terrenos rurales pagaran 100 córdobas por manzana	

TASA DE SERVICIOS MUNICIPALES

Arto. 16. Toda la persona natural y jurídica que solicite los servicios de Recolección de Desechos Sólidos, líquidos, Tratamiento finales del vertedero Municipal y Alquiler de equipos pagara una tasa de:

DEPOSITO DE DESECHOS SÓLIDOS Y LIQUIDOS

RECOLECCION DE DESECHOS SÓLIDOS	Tasas
Casco Urbano mensual	C\$ 10.00
Barrio Periféricos mensual	C\$ 5.00
Empresas por M ³	C\$ 300.00
Zonas Residenciales mensual	C\$ 30.00
Comercio, pulperías, vulcanizaciones y similares mensual	C\$ 15.00
Instituciones por M ³	C\$ 50.00
Comedores, bares, restaurante, kiosco y otros mensual	C\$ 20.00

Usó del vertedero ,Empresas o Instituciones externas M ³	C\$ 300.00
Uso del vertedero a nivel local M ³	C\$ 200.00
Carretones con semovientes por viajes	C\$ 15.00

ALQUILER DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS

No.	Tipo de Maquinaria	Tiempo/hora	Alquiler por viaje	Tasas	Concepto
01	Camión		1	C\$ 500.00	Acarreo de material fuera del Municipio
02	Camión		1	C\$ 200.00	Votar desperdicios de construcción y otros local
03	Camión		1	C\$ 200.00	Acarreo de material local
04	Tractor	1		C\$ 100.00	Para Poda
05	Tractor	1		C\$ 200.00	Para Arado
06	Tractor		1	C\$ 200.00	Acarreo o traslado de material
07	Retro-excavadora	1		C\$ 200.00	A particulares
08	Retro-excavadora	1		C\$ 800.00	A empresa
09	Retro-excavadora	1		C\$ 600.00	Para fines agrícolas
10	Retro-excavadora	1		C\$ 400.00	Alquiler finqueros y otros

CAPITULO V

DE LAS TASAS DE APROVECHAMIENTO

Rubro	Tasas Propuestas M ²
Para fines particulares	C\$ 30.00
Para fines comerciales	C\$ 100.00

Rubro	Tasas
De 0.50m ² a 1.50m ²	CS 50.00
De 1.51m ² a 2.00m ²	CS 100.00
De 2.01m ² a 2.50m ²	CS 120.00
De 2.51m ² a mas	CS 150.00
Por colocación de mantas	CS 60.00

Rubro	Tasas
De 0.50m ² a 1.50m ²	CS 250.00
De 1.51m ² a 2.00m ²	CS 500.00
De 2.00m ² a 2.50m ²	CS 700.00
De 2.51m ² a mas	CS1,800.00

DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE

Pago del Permiso de Operación Anual	Tasas
Autobuses	C\$ 400.00
Microbuses	C\$ 320.00
Camioncitos	C\$ 240.00
Camionetas	C\$ 320.00
Carro Taxi	C\$ 200.00
Moto Taxi	C\$ 150.00
Caponera	C\$ 100.00
Peajes	C\$ 200.00
Multa del 5% mensual por no portar Permiso de Operación	
Uso de Terminal, parqueos y terminales en terrenos Municipales, mensualmente.	C\$ 20.00

Pago Matrícula Anual	Tasas
Autobuses	C\$ 300.00
Microbuses	C\$ 250.00
Camioncitos	C\$ 200.00
Camionetas	C\$ 150.00
Carro Taxi	C\$ 120.00
Moto Taxi	C\$ 100.00
Caponera	C\$ 50.00
Multa del 5% mensual por no portar Matricula.	

Los requisitos para solicitar los permisos de operación y matrículas serán los siguientes:

- A) Licencias de conducir
- B) Fotocopia de cédula
- C) Matricula anterior
- D) Permiso de operación anterior

Se exceptúan de estos requisitos los conductores de caponeras.

STIKERS DE RODAMIENTO	Tasas
Autobuses	C\$ 300.00
Microbús Comercial	C\$ 150.00
Camión de 2 A 5 toneladas	C\$ 400.00
Camión de 2.5 A 10 toneladas	C\$ 600.00
Camioneta comercial	C\$ 125.00
Moto	C\$ 50.00
Triciclo Bicicleta	C\$ 25.00
Camioneta Particular	C\$ 100.00
Automóvil	CS 100.00
Tractor	CS 75.00
Taxi	CS 125.00
Moto Taxi	CS 125.00